

Aeronáuticas, Manual de Inspector de Aeronavegabilidad, Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Operaciones y del Inspector Operativo y Manual del Inspector de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil la elaboración y puesta en vigencia del Manual Guía del Inspector de Operaciones, Manual Guía del Inspector de Aeronavegabilidad y el Manual de Licencias Aeronáuticas, para la implementación y cumplimiento del personal que integra el Cuerpo de Inspectores de ese organismo.

ARTICULO 3.- Dichos Manuales serán aprobados mediante Resolución debidamente motivada por el Director General de Aeronáutica Civil y podrán ser revisados, corregidos y enmendados de conformidad con las recomendaciones de los departamentos técnicos correspondientes.

ARTICULO 4.- Envíese a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para su conocimiento y aplicación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 488-02 que asigna una pensión del Estado en favor de la señora Cinarah Cabral Amiama.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 488-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora **CINARAH CABRAL AMIAMA**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065513-3.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 489-02 que nombra al señor Leonel Benjamín Domínguez Díaz, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 489-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Leonel Benjamín Domínguez Díaz, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA